



RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0254 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022

"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-0090 de 2020"

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y Decreto 1783 de 2021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de agosto de 2022 mediante radicado No. 50001-1-22-0178, el señor **PEDRO JOAQUÍN PERILLA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.130.620 de Guateque y la señora **LUZ MARINA BORDA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.639.315 de Bogotá D.C., solicitaron en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015 modificado parcialmente por los Decretos 2218 de 2015, 1197 del 2016 y 1783 de 2021, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva (DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN DOS PISOS), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-0090 de 2020, para el predio ubicado en la CALLE 24A SUR No. 43-88 de la URBANIZACIÓN LA ROCHELA, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-43504 y Cédula Catastral No. 50001-01-06-0037-0024-000.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 07 de julio de 2020, siendo vigente desde la fecha hasta el 06 de julio de 2022.

Que la solicitud de Revalidación ha sido tramitada conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 205, anexando los documentos establecidos en el mismo.

Que la Arquitecta **LUZ MARINA GUTIÉRREZ CRUZ** identificada con Matrícula Profesional No. 25700-28683 CND, en calidad de Constructor Responsable de la Resolución No. 50001-1-20-0090 de 2020, certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de construcción se encuentran en un avance del cincuenta y cinco por ciento (55 %).

De acuerdo a lo anterior, en esta solicitud se tiene que, obra en el expediente los documentos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Resolución 1025 de 2021, Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia - Revalidación firmado por los titulares de la Licencia, Licencia Urbanística de Construcción expedida según Resolución No. 50001-1-20-0090 de fecha 06 de julio 2020, cuadro de áreas por parte del constructor responsable donde se identifica lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y certificación bajo la gravedad del juramento que las obras de la construcción se encuentran ejecutadas en un cincuenta y cinco por ciento (55 %) por parte del constructor responsable.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER al señor **PEDRO JOAQUÍN PERILLA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.130.620 de Guateque y la señora **LUZ MARINA BORDA**

"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-0090 de 2020"

HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.639.315 de Bogotá D.C., la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva (DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN DOS PISOS), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-0090 de 2020, para el predio ubicado en la CALLE 24A SUR No. 43-88 de la URBANIZACIÓN LA ROCHELA, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-43504 y Cédula Catastral No. 50001-01-06-0037-0024-000.

ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA El presente acto administrativo tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que este quede en firme.

ARTÍCULO TERCERO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: - Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio.

Fecha de Ejecutoria: **U 3 NOV 2022**

LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día diecinueve (19) del mes de Octubre de dos mil veintidós (2022) siendo las nueve y veintiuno de la mañana (09:21 a.m), se notificó por medios electrónicos la Resolución **50001-1-22-0254** de **2022**, "Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-0090- de 2020", al señor **PEDRO JOAQUÍN PERILLA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.130.620 de Guateque Boyacá, en calidad de apoderado de los titulares de la Resolución.

En el mismo acto de notificación, se indicó al notificado que contaba con diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de Notificación Electrónica para proceder a interponer los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio y/o el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal.

En consecuencia de lo anterior, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA-, la Resolución **50001-1-22-0254**, queda en firme el día tres (3) de noviembre de 2022.

Se expide la presente a los tres (3) días del mes de noviembre de 2022.



Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio